

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. Verbal Sum. (Alim.), 73168 31 84 001 2.019-00243-00

Atendiéndose lo informado en la constancia secretarial anterior fechada 18 de agosto, se tiene por justificada la no asistencia de la demandante, a la audiencia celebrada vía virtual el pasado 12 de agosto del corriente año.

En consecuencia de lo anterior y para llevar a efecto la audiencia inicial prevista en el artículo 392 del C.G.P., oportunidad en la que se realizaran las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del ordenamiento procesal civil citado, se señala la hora de las 7:30 p.m. del día 28 del mes de septiembre del corriente año, la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS. Entéresele.

Y, se advierte sobre las consecuencias procesales y probatorias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

El número de celular y correo electrónico de la demandante aportado mediante el escrito anterior, se tendrá en cuenta para la diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA  
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>067</u> hoy <u>26-08-2020</u> (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario